

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2804/1971, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el «Área de la Cárcel», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle, y al Sur, Este y Oeste, con calles en proyecto.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2805/1971, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina de un inmueble de 370,88 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos setenta coma sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un solar de trescientos setenta coma sesenta y seis metros cuadrados, sito en la carretera de San Román, del mismo término municipal, que linda: fachada Noroeste, con la carretera de San Román; fachada Sudeste, con calle de nueva crea-

ción; medianera de Mediodía o Sudoeste, con la casa-cuartel de la Guardia Civil, y la medianera opuesta a la anterior o Sudeste, con edificio propiedad de Obras Públicas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2806/1971, de 28 de octubre, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Juan Francisco Marina Encabo de un inmueble sito en Atienza, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Juan Francisco Marina Encabo se donó al Estado un inmueble sito en Atienza, instrumentándose la donación en escritura otorgada el día 21 de julio de 1967, y con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Juan Francisco Marina Encabo de un inmueble sito en Atienza (Guadalajara), paraje de «El Valle», de mil novecientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con zona cedida al Ayuntamiento; Sur, Molesto Almazán; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con carretera local de Atienza a Barcones.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Guadalajara para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la escritura que se otorgue al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2807/1971, de 26 de octubre, por el que se enajena directamente la parcela 538 del polígono 49 del término municipal de Picasent, en Valencia, a don Pascual Pérez y Pérez.

Por el Ministerio de Hacienda ha sido instruido expediente para la enajenación de la parcela número quinientos treinta y seis del polígono cuarenta y nueve del término municipal de Picasent (Valencia), a don Pascual Pérez y Pérez. Dicha parcela fue adjudicada al Estado por débitos contributivos de sus anteriores propietarios, quienes, no obstante, la enajenaron mediante documento notarial al indicado señor, que la adquirió y la viene